



DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a María del Carmen Román Tristante y Joaquín Belchí Egea, mediante Orden, para la promoción de 6 viviendas en alquiler en el municipio de Cartagena.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



ÍNDICE DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A MARÍA DEL CARMEN ROMÁN TRISTANTE Y JOAQUÍN BELCHÍ EGEA, MEDIANTE ORDEN, PARA LA PROMOCIÓN DE 6 VIVIENDAS EN ALQUILER EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, COMO ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL PARQUE DE VIVIENDA EN ALQUILER EN LA REGIÓN DE MURCIA.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
3. Propuesta de la Dirección General
4. Documentos contable R CARM y Ministerio
5. Memoria Abreviada de Análisis de Impacto Normativo
6. Memoria Económica del Proyecto.
7. Proyecto de Decreto.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 5 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021, establece la necesidad de que el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas suscriban convenios de colaboración para llevar a cabo la ejecución del Plan. En cumplimiento del citado artículo se firmó, el 30 de julio de 2018, el Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Además, el artículo 27 del Real Decreto 106/2018, referido a la gestión del programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler establece que, para la financiación de las actuaciones incluidas en dicho programa, será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio de Fomento, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos correspondientes en cuyo término municipal se ubiquen las actuaciones, debiéndose celebrar dichos acuerdos en el seno de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 31 de octubre de 2018 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo a la promoción de 6 viviendas en alquiler en Cartagena, correspondiente al Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler. El Acuerdo fue suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, quedando previsto en dicho Acuerdo que sean María del Carmen Román Tristante y Joaquín Belchí Egea los promotores de la actuación y beneficiarios de las ayudas.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo de la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la memoria-programa a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 106/2018, en la que se define la actuación en todos sus extremos y se justifica la viabilidad económica de la misma. La memoria-programa fue realizada en este caso por los promotores, en base al interés social y económico que para el municipio representa la actuación.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Cartagena, se constata el agotamiento de la oferta de vivienda en el municipio. Los servicios



municipales están experimentando una demanda creciente de pisos de alquiler por lo que resulta necesario dotar al municipio de un parque de viviendas en alquiler con precio limitado de forma que se contribuya a posibilitar el acceso a una vivienda digna como derecho básico y a contener la actual escalada de precios. Además, concurre en este caso que el inmueble que se va a proceder a rehabilitar para destinarlo al alquiler es un edificio catalogado en el Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, lo que sin duda hace aún más atractiva y necesaria la actuación para el interés público, social y económico del municipio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta a sus competencias en materia de vivienda, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención a María del Carmen Román Tristante y Joaquín Belchí Egea, en Cartagena para la realización de las actuaciones relativas a la promoción de 6 viviendas mediante su rehabilitación con destino a la cesión en uso o arrendamiento, incluidas en el Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler del Plan Estatal de Vivienda.

La necesidad de acudir a la vía de la tramitación de las ayudas en régimen de concesión directa viene determinada por la imposibilidad material de desarrollar un marco jurídico adecuado para la concesión en concurrencia habida cuenta de las limitaciones impuestas por el ejercicio presupuestario del año 2018 y el desarrollo del Plan Estatal de Vivienda. Como se ha señalado anteriormente, partiendo del nuevo marco jurídico fijado en el Real Decreto 106/2018, el Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, se firmó el 30 de julio de 2018. Por otra parte, la remisión al Ministerio de Fomento de las previsiones a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 106/2018, no podía extenderse más allá del mes de octubre del año 2018. En consecuencia, a fin de cubrir todas las necesidades que en este ámbito pudieran ser detectadas en cada uno de los municipios de la Región, se puso en



conocimiento de todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia el alcance del Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.

Resultando que el Ayuntamiento de Cartagena es uno de los interesados en el desarrollo del programa en su municipio, se requirió al citado Ayuntamiento por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, al objeto de que fuesen expuestas las razones de interés público, económico, social u otras que debidamente pudieran acreditarse y que motivaban la actuación de fomento de promoción de un parque de viviendas en alquiler en ese municipio. De igual modo se ha procedido con el resto Ayuntamientos que han suscrito los correspondientes Acuerdos en el seno de las comisiones bilaterales junto al Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 1.3 del Real Decreto 106/2018, establece que la concesión de las nuevas subvenciones se regirá, entre otros, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación, posibilitando el artículo 26 que podrán ser beneficiarios de las ayudas tanto personas físicas como Administraciones Públicas, organismos públicos y privados, empresas públicas y privadas y fundaciones y empresas de economía social.

Considerando que el proyecto de decreto se ajusta a la legalidad vigente, procede la aprobación del Decreto por el que se regulan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a María del Carmen Román Tristante y Joaquín Belchí Egea, mediante Orden, para la promoción de 6 viviendas en alquiler o cedidas en uso en alquiler, ubicadas en el municipio de Cartagena.

Por todo lo expuesto, siendo competente para la aprobación del mencionado Decreto el Consejo de Gobierno, en virtud del apartado 12 del artículo 22 de la Ley



6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a María del Carmen Román Tristante y Joaquín Belchí Egea, mediante Orden, para la promoción de 6 viviendas en alquiler en el municipio de Cartagena

Murcia, a fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: José Ramón Díez de Revenga Albacete



Proyecto de Decreto nº...../2019, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a María del Carmen Román Tristante y Joaquín Belchí Egea, mediante Orden, para la promoción de 6 viviendas en alquiler en el municipio de Cartagena, como actuaciones incluidas en el Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler en la Región de Murcia.

El artículo 5 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021, establece la necesidad de que el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas suscriban convenios de colaboración para llevar a cabo la ejecución del Plan. En cumplimiento del citado artículo se firmó, el 30 de julio de 2018, el Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Además, el artículo 27 del Real Decreto 106/2018, referido a la gestión del programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler establece que, para la financiación de las actuaciones incluidas en dicho programa, será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio de Fomento, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos correspondientes en cuyo término municipal se ubiquen las actuaciones, debiéndose celebrar dichos acuerdos en el seno de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 31 de octubre de 2018 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo a la promoción de 6 viviendas en alquiler en Cartagena, correspondiente al Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler. El Acuerdo fue suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, quedando previsto en dicho Acuerdo que sean María del Carmen Román Tristante y Joaquín Belchí Egea los promotores de la actuación y beneficiarios de las ayudas.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo de la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la memoria-programa a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 106/2018, en la que se define la actuación en todos sus extremos y se justifica la viabilidad económica de la misma. La memoria-programa fue realizada en este caso por los promotores, en base al interés social y económico que para el municipio representa la actuación.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Cartagena, se constata el agotamiento de la oferta de vivienda en el municipio. Los servicios municipales están experimentando una demanda creciente de pisos de alquiler por lo



que resulta necesario dotar al municipio de un parque de viviendas en alquiler con precio limitado de forma que se contribuya a posibilitar el acceso a una vivienda digna como derecho básico y a contener la actual escalada de precios. Además, concurre en este caso que el inmueble que se va a proceder a rehabilitar para destinarlo al alquiler es un edificio catalogado en el Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, lo que sin duda hace aún más atractiva y necesaria la actuación para el interés público, social y económico del municipio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta a sus competencias en materia de vivienda, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención a María del Carmen Román Tristante y Joaquín Belchí Egea, en Cartagena para la realización de las actuaciones relativas a la promoción de 6 viviendas mediante su rehabilitación con destino a la cesión en uso o arrendamiento, incluidas en el Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler del Plan Estatal de Vivienda.

La necesidad de acudir a la vía de la tramitación de las ayudas en régimen de concesión directa viene determinada por la imposibilidad material de desarrollar un marco jurídico adecuado para la concesión en concurrencia habida cuenta de las limitaciones impuestas por el ejercicio presupuestario del año 2018 y el desarrollo del Plan Estatal de Vivienda. Como se ha señalado anteriormente, partiendo del nuevo marco jurídico fijado en el Real Decreto 106/2018, el Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, se firmó el 30 de julio de 2018. Por otra parte, la remisión al Ministerio de Fomento de las previsiones a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 106/2018, no podía extenderse más allá del mes de octubre del año 2018. En consecuencia, a fin de cubrir todas las necesidades que en este ámbito pudieran ser detectadas en cada uno de los municipios de la Región, se puso en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia el alcance del Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.

Resultando el Ayuntamiento de Cartagena uno de los interesados en el desarrollo del programa en su municipio, se requirió al citado Ayuntamiento por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, al objeto de que fuesen expuestas las razones de interés público, económico, social u otras que



debidamente pudieran acreditarse y que motivaban la actuación de fomento de promoción de un parque de viviendas en alquiler en ese municipio. De igual modo se ha procedido con el resto Ayuntamientos que han suscrito los correspondientes Acuerdos en el seno de las comisiones bilaterales junto al Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 1.3 del Real Decreto 106/2018, establece que la concesión de las nuevas subvenciones se registrará, entre otros, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación, posibilitando el artículo 26 que podrán ser beneficiarios de las ayudas tanto personas físicas como Administraciones Públicas, organismos públicos y privados, empresas públicas y privadas y fundaciones y empresas de economía social.

Por ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____ de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés social y económico que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a María del Carmen Román Tristante y Joaquín Belchí Egea para la promoción de 6 viviendas en alquiler o cedidas en uso en Cartagena, cuya cuantía, requisitos y límites vienen determinados por lo dispuesto en los artículos 24 a 32, ambos incluidos del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula



el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, así como por lo establecido en el presente Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 31 de octubre de 2018, dentro del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para financiar la promoción a través de la rehabilitación de 6 viviendas con destino al alquiler o cesión en uso en el municipio de Cartagena, para conseguir dotar el parque inmobiliario municipal de una oferta de vivienda en alquiler o cedida en uso a precios limitados, que garantiza el acceso a la vivienda a colectivos con recursos limitados, durante un plazo mínimo de 25 años, por lo que se acredita la existencia de razones de interés económico y social que justifican la concesión de la subvención.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés económico y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Serán beneficiarios de la subvención María del Carmen Román Tristante y Joaquín Belchí Egea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 106/2018, de 9 marzo.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- Los beneficiarios quedarán sujetos a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.- En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación,



así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.-Asimismo, los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un mínimo de 25 años, con sujeción a los precios máximos de renta o de cesión en uso establecidos en el Real Decreto 106/2018.

h) Alquilar o ceder en uso las viviendas financiadas con cargo a esta subvención a personas cuyos ingresos, no superen los límites y condiciones que se establecen para cada tipo de ayuda en el artículo 32 del Real Decreto 106/2018.

i) Solicitar el visado de todos los contratos de arrendamiento o cesión en uso de las viviendas acogidas a la presente subvención, conforme al procedimiento que se determine en la Orden de concesión, con la finalidad de verificar la adecuación de los mismos a las limitaciones de precio y condiciones de los arrendatarios y cesionarios.



j) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña “Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Fomento e Infraestructuras –”. Con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma, se hará constar la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda “Gobierno de España”, con indicación del importe de la subvención aportado.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- Los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, entre los que se incluirá la certificación de que las viviendas tienen una calificación energética mínima B.

b) Presentación como justificantes de la/s factura/s y los justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en la inversión subvencionable de acuerdo con la normativa aplicable.

c) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante justificante del movimiento o apunte bancario.

d) La domiciliación del pago de la ayuda en alguna entidad financiera o de crédito.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y por reintegro de subvenciones.

2.- La justificación por parte de los beneficiarios se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de ejecución y de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión.



Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La presente subvención se tramita por importe total de 126.745,00 euros (CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS), de los cuales:

- a) El cincuenta por ciento del total subvencionado se corresponde con una subvención que por importe de 63.372,50 euros (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), se tramita a favor de Dña. M.^a del Carmen Román Tristante, con N.I.F. destinada a financiar el 50% de la promoción de las 6 viviendas para el arrendamiento o la cesión en uso por un plazo mínimo de 25 años que se establecen en el acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento celebrada el 31 de octubre de 2018, relativo a la ejecución, en el municipio de Cartagena, del Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler previsto en el Convenio de Colaboración celebrado el 30 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, modificado por los acuerdos adoptados por la Comisión Bilateral de Seguimiento el 31 de octubre de 2018 y el 17 de octubre de 2019.

Del importe total a que asciende la subvención prevista en este apartado: la cantidad de 45.266,00 euros (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS), está financiada con fondos procedentes del Estado, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.776.60 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER), en el proyecto de gastos 45977 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PARA EL ARRENDAMIENTO. PLAN 2018-2021. F. MINISTERIO), y subproyecto 045977190005 (PROM.VVDA.ARREND.PLAN 18-21 F.M.C.D.CARTAGENA), y la cantidad de 18.106,50 euros (DIECIOCHO MIL CIENTO SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), está financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.776.60 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER), en el proyecto de gastos 45976 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PARA EL ARRENDAMIENTO. PLAN 2018-2021. F.CARM), y subproyecto 045976190005 (PROM.VVDA.ARREND.PLAN 18-21 CARM CARTAGENA), en ambos casos, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2019.

El gasto elegible asignado a la concesión y pago de ésta subvención se eleva a un total de 63.372,50 euros, de los que: 45.266,00 euros están financiados por el Estado con ingresos finalistas procedentes del Ministerio de Fomento afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, con referencia a la fuente de financiación 08 1184 1447.02 "MFOM. Ayuda al alquiler de vivienda. Plan 2018-



2021”, y un total de 18.106,50 euros están financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, con referencia a la fuente de financiación 25 1184 1447.52 “CARM. Ayuda al alquiler de vivienda. Plan 2018-2021 (FPA)”.

- b) El otro cincuenta por ciento del total subvencionado se corresponde con una subvención que por idéntico importe de 63.372,50 euros (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), se tramita a favor de D. Joaquín Belchí Egea, con N.I.F. destinada a financiar el otro 50% restante de la promoción de las 6 viviendas para el arrendamiento o la cesión en uso por un plazo mínimo de 25 años que se establecen en el acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento celebrada el 31 de octubre de 2018, relativo a la ejecución, en el municipio de Cartagena, del Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler previsto en el Convenio de Colaboración celebrado el 30 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, modificado por los acuerdos adoptados por la Comisión Bilateral de Seguimiento el 31 de octubre de 2018 y el 17 de octubre de 2019.

Del importe total a que asciende la subvención prevista en este apartado: la cantidad de 45.266,00 euros (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS), está financiada con fondos procedentes del Estado, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.776.60 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER), en el proyecto de gastos 45977 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PARA EL ARRENDAMIENTO. PLAN 2018-2021. F. MINISTERIO), y subproyecto 045977190005 (PROM.VVDA.ARREND.PLAN 18-21 F.M.C.D.CARTAGENA), y la cantidad de 18.106,50 euros (DIECIOCHO MIL CIENTO SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), está financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.776.60 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER), en el proyecto de gastos 45976 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PARA EL ARRENDAMIENTO. PLAN 2018-2021. F.CARM), y subproyecto 045976190005 (PROM.VVDA.ARREND.PLAN 18-21 CARM CARTAGENA), en ambos casos del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2019.

El gasto elegible asignado a la concesión y pago de ésta subvención se eleva a un total de 63.372,50 euros, de los que: 45.266,00 euros están financiados por el Estado con ingresos finalistas procedentes del Ministerio de Fomento afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, con referencia a la fuente de financiación 08 1184 1447.02 “MFOM. Ayuda al alquiler de vivienda. Plan 2018-



2021", y un total de 18.106,50 euros están financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, con referencia a la fuente de financiación 25 1184 1447.52 "CARM. Ayuda al alquiler de vivienda. Plan 2018-2021 (FPA)".

2. El límite máximo de la cuantía de la subvención se calculará según lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 106/2018 para las actuaciones de fomento del parque de vivienda en alquiler, por cada vivienda objeto de ayuda.

3. El pago de las ayudas reconocidas se efectuará del siguiente modo:

a) Primer pago. Con carácter de pago anticipado se abonará el 80% del total de la ayuda prevista en el epígrafe anterior, previa constitución de la garantía a que se refiere el artículo 7. Con la solicitud de abono del pago anticipado se presentará el resguardo de constitución de la garantía, la licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación de obra nueva, el certificado de inicio de obra correspondiente realizado por el técnico director de obra, el documento administrativo acreditativo de la cesión o la concesión administrativa del suelo, o, en su caso, escritura pública de constitución del derecho de superficie o de titularidad del suelo, o, en su caso, de titularidad del edificio a rehabilitar.

b) Segundo pago. El resto de la ayuda, correspondiente al 20% del total de la ayuda prevista, se abonará una vez se haya procedido a la justificación de las actuaciones tal como prevé el artículo 5 del presente Decreto.

Además, junto con la solicitud de abono del segundo pago deberá aportarse:

i- certificado final de obra firmado por el técnico director de la misma.

ii- acreditación de ocupación en régimen de arrendamiento o cesión en uso de un mínimo del 20 % de las viviendas acogidas a las ayudas, mediante el correspondiente visado del contrato.

iii- acreditación de la anotación registral de la nota marginal de afección al destino de arrendamiento o cesión en uso por plazo mínimo de 25 años.

4. Los beneficiarios podrán optar por el abono total de la ayuda reconocida mediante un pago único, sin necesidad de aportar garantía, una vez se haya procedido a la justificación de las actuaciones tal como prevé el artículo 5 del presente Decreto. La solicitud de pago único deberá acompañarse de toda la documentación recogida en las letras a) y b) del epígrafe anterior.



5. Por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda se realizará visita de inspección para la comprobación de la finalización de las obras con carácter previo al pago total de la subvención.

6. En caso de que no se justifique la totalidad de la inversión prevista según el presupuesto protegido, la subvención se recalculará de acuerdo con el presupuesto justificado. En el caso de que los pagos anticipados sobrepasen la cuantía total de la ayuda final, procederá el reintegro de la cuantía abonada indebidamente junto a los intereses de demora aplicables.

Artículo 7. Régimen de garantías para el pago anticipado.

1. El pago anticipado a que se refiere el artículo 6.3.a) estará condicionado a la prestación de garantía, conforme dispone el artículo 17.3.k) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La garantía deberá constituirse en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe equivalente a la cantidad cuyo abono se pretende, incrementada en un 10% y responderá del importe de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora.

3. Las garantías prestadas se registrarán en cuanto a su forma de constitución, ejecución y cancelación, por lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto nº 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la



aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos, así como en los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 6 de este Decreto.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a de de 2019.— El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa a D.^a M^a del Carmen Román Tristante y D. Joaquín Belchí Egea, mediante Orden, para la promoción de 6 viviendas en alquiler en el municipio de Cartagena, como actuaciones incluidas en el Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler en la Región de Murcia.

El Decreto arriba indicado tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa a D.^a M^a del Carmen Román Tristante y D. Joaquín Belchí Egea de una subvención por importe total de 126.745 euros, al amparo de lo establecido en el art.23 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.c) de la ley 38/2003 General de Subvenciones, debido a su carácter singular, por la concurrencia de razones de interés público, social y humanitario que impiden su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, justificadas en el expediente. Dicha subvención está cofinanciada por el Ministerio de Fomento y esta Comunidad Autónoma, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 24 a 32 del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo, en los que se regula el Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler. Con la aprobación de dicho Decreto viene a ejecutarse el Acuerdo de la Comisión Bilateral firmado con fecha 31 de octubre de 2018 entre el Ministerio de Fomento y esta Comunidad Autónoma con la participación del Ayuntamiento de Cartagena relativo a la promoción de 6 viviendas en alquiler en dicho municipio, quedando previsto en el mismo acuerdo que sean D.^a M^a del Carmen Román Tristante y D. Joaquín Belchí Egea los promotores de la actuación y beneficiarios de las ayudas, tras haberse remitido previamente al Ministerio de Fomento la memoria programa a la que se refiere el art.27 de citado Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo.

El borrador propuesto va acompañado de la correspondiente memoria de impacto normativo, y de la memoria económica en la que se acredita que existe crédito adecuado, disponible y suficiente en la partida presupuestaria 14.02.00.431A.776.60 para financiar el gasto que comporta la concesión y pago de la subvención, y se ajusta en su contenido al mínimo exigido en el art. 23 de la referida ley 7/2005 de 18 de Noviembre:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y razones que acreditan el interés público y social de su concesión.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios y cuantía máxima del importe de la subvención cofinanciado por el Estado y esta Comunidad autónoma con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.776.60, en los proyectos de gasto 45977 y 45976 respectivamente.



- d. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario.

En este caso la concesión de la subvención se instrumentará mediante orden, en la que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/2005 de 18 de Noviembre.

Por todo por lo expuesto, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación por Consejo de Gobierno del Decreto arriba indicado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Conforme:

TÉCNICO RESPONSABLE

EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Fdo. Asunción Estrán Martínez

Fdo. : Fernando Roca Guillamón



PROPUESTA

El artículo 5 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021, establece la necesidad de que el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas suscriban convenios de colaboración para llevar a cabo la ejecución del Plan. En cumplimiento del citado artículo se firmó, el 30 de julio de 2018, el Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Además, el artículo 27 del Real Decreto 106/2018, referido a la gestión del programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler establece que, para la financiación de las actuaciones incluidas en dicho programa, será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio de Fomento, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos correspondientes en cuyo término municipal se ubiquen las actuaciones, debiéndose celebrar dichos acuerdos en el seno de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 31 de octubre de 2018 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo a la promoción de 6 viviendas en alquiler en Cartagena, correspondiente al Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler. El Acuerdo fue suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, quedando previsto en dicho Acuerdo que sean María del Carmen Román Tristante y Joaquín Belchí Egea los promotores de la actuación y beneficiarios de las ayudas.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo de la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la memoria-programa a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 106/2018, en la que se define la actuación en todos sus extremos y se justifica la viabilidad económica de la misma. La memoria-programa fue realizada en este caso por los promotores, en base al interés social y económico que para el municipio representa la actuación.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Cartagena, se constata el agotamiento de la oferta de vivienda en el municipio. Los servicios



municipales están experimentando una demanda creciente de pisos de alquiler por lo que resulta necesario dotar al municipio de un parque de viviendas en alquiler con precio limitado de forma que se contribuya a posibilitar el acceso a una vivienda digna como derecho básico y a contener la actual escalada de precios. Además, concurre en este caso que el inmueble que se va a proceder a rehabilitar para destinarlo al alquiler es un edificio catalogado en el Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, lo que sin duda hace aún más atractiva y necesaria la actuación para el interés público, social y económico del municipio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta a sus competencias en materia de vivienda, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención a María del Carmen Román Tristante y Joaquín Belchí Egea, en Cartagena para la realización de las actuaciones relativas a la promoción de 6 viviendas mediante su rehabilitación con destino a la cesión en uso o arrendamiento, incluidas en el Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler del Plan Estatal de Vivienda.

La necesidad de acudir a la vía de la tramitación de las ayudas en régimen de concesión directa viene determinada por la imposibilidad material de desarrollar un marco jurídico adecuado para la concesión en concurrencia habida cuenta de las limitaciones impuestas por el ejercicio presupuestario del año 2018 y el desarrollo del Plan Estatal de Vivienda. Como se ha señalado anteriormente, partiendo del nuevo marco jurídico fijado en el Real Decreto 106/2018, el Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, se firmó el 30 de julio de 2018. Por otra parte, la remisión al Ministerio de Fomento de las previsiones a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 106/2018, no podía extenderse más allá del mes de octubre del año 2018. En consecuencia, a fin de cubrir todas las necesidades que en este ámbito pudieran ser detectadas en cada uno de los municipios de la Región, se puso en conocimiento de



todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia el alcance del Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.

Resultando que el Ayuntamiento de Cartagena es uno de los interesados en el desarrollo del programa en su municipio, se requirió al citado Ayuntamiento por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, al objeto de que fuesen expuestas las razones de interés público, económico, social u otras que debidamente pudieran acreditarse y que motivaban la actuación de fomento de promoción de un parque de viviendas en alquiler en ese municipio. De igual modo se ha procedido con el resto Ayuntamientos que han suscrito los correspondientes Acuerdos en el seno de las comisiones bilaterales junto al Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 1.3 del Real Decreto 106/2018, establece que la concesión de las nuevas subvenciones se regirá, entre otros, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación, posibilitando el artículo 26 que podrán ser beneficiarios de las ayudas tanto personas físicas como Administraciones Públicas, organismos públicos y privados, empresas públicas y privadas y fundaciones y empresas de economía social.

Considerando que el proyecto de decreto se ajusta a la legalidad vigente, procede la aprobación del Decreto por el que se regulan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a María del Carmen Román Tristante y Joaquín Belchí Egea, mediante Orden, para la promoción de 6 viviendas en alquiler o cedidas en uso en alquiler, ubicadas en el municipio de Cartagena.

Por todo lo expuesto, siendo competente para la aprobación del mencionado Decreto el Consejo de Gobierno, en virtud del apartado 12 del artículo 22 de la Ley



6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a María del Carmen Román Tristante y Joaquín Belchí Egea, mediante Orden, para la promoción de 6 viviendas en alquiler en el municipio de Cartagena.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Proyecto de Decreto mencionado en el punto anterior.

Murcia, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

Fdo.: José Francisco Lajara Martínez

AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



Región de Murcia

Referencia: 060025/1100077405/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	
Servicio	1402	D.G. ORDEN. TERR. ARQUIT. Y VIVIENDA	
Centro de Gasto	140200	C.N.S. D.G. ORDEN. TERRIT. ARQ. Y VIVIE.	
Programa	431A	PROMOC.Y REHABILIT.VIVIEN	
Subconcepto	77660	PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER	
Fondo			
Cuenta P.G.C.P.			
Proyecto de Gasto	045976190005 PROM.VVDA.ARREND.PLAN 18-21 CARM CARTAG.		
Centro de Coste			
CPV			
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
Explicación gasto	CD.CARTAGENA, PROM.6 VVDAS.AQUILER,CARM PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER		
Perceptor			
Cesionario			
Cuenta Bancaria			
Gasto elegible			
Importe Original	*****36.213,00*EUR TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE EURO		
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO		
Importe Total	*****36.213,00* EUR TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE EURO		

VALIDADO
AUXILIAR ESPECIALISTA

ADELAIDA PUJALTE SANCHEZ

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA

CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ

F. Preliminar	01.10.2019	F. Impresión	02.10.2019	F.Contabilización	02.10.2019	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia

Referencia: 060024/1100077404/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1402	D.G. ORDEN. TERR. ARQUIT. Y VIVIENDA
Centro de Gasto	140200	C.N.S. D.G. ORDEN. TERRIT. ARQ. Y VIVIE.
Programa	431A	PROMOC.Y REHABILIT.VIVIEN
Subconcepto	77660	PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	045977190005 PROM.VVDA.ARREND.PLAN 18-21 F.M.C.D.CART
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	CD.CARTAGENA, PROM.6 VVDAS.AQUILER,M° PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****90.532,50*EUR NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS con CINCUENTA EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****90.532,50* EUR NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS con CINCUENTA EURO

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA				CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA			
ADELAIDA PUJALTE SANCHEZ				CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ			
F. Preliminar	01.10.2019	F. Impresión	02.10.2019	F.Contabilización	02.10.2019	F.Factura	00.00.0000



MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A MARÍA DEL CARMEN ROMÁN TRISTANTE Y JOAQUÍN BELCHÍ EGEA, MEDIANTE ORDEN, PARA LA PROMOCIÓN DE 6 VIVIENDAS EN ALQUILER EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, COMO ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL PARQUE DE VIVIENDA EN ALQUILER EN LA REGIÓN DE MURCIA.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

La norma analizada en esta memoria tiene como objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a María del Carmen Román Tristante y Joaquín Belchí Egea, mediante Orden, para la promoción de 6 viviendas en alquiler en el municipio de Cartagena, como actuaciones incluidas en el Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler en la región de Murcia.

El impacto de este decreto es limitado porque su finalidad es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 31 de octubre de 2018, dentro del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para financiar las obras de rehabilitación de 6 viviendas destinadas al alquiler o cesión en uso, correspondiente al Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler en Cartagena.

Por este motivo, se ha optado por acompañar el proyecto de norma propuesta, de una memoria abreviada. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46.3 y el 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, con la redacción que introduce la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por los que se regula la memoria del análisis del impacto normativo y la Guía Metodológica aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, no se derivan impactos apreciables en los ámbitos que se señalan a continuación:

En cuanto a las cuestiones competenciales, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, por el que corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de vivienda. Por ello, al ser una competencia propia, no procede analizar los impactos sobre las competencias de otras administraciones territoriales.



En cuanto al impacto económico general, el procedimiento de concesión de ayudas será gestionado a través de los recursos disponibles procedentes del convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscrito el 30 de julio de 2018 para la ejecución del Plan estatal de vivienda 2018-2021, buscando reducir el impacto en la economía general a través de las subvenciones que suponen un apoyo en la promoción de actuaciones dirigidas a incrementar el parque de vivienda en alquiler en el ámbito del municipio de Cartagena.

Justificada la elaboración de una memoria abreviada, cabe decir que se han analizado todos los impactos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y su correspondiente Guía.

II. BASE JURÍDICA Y RANGO

El artículo 1.3 del Real Decreto 106/2018, establece que la concesión de las nuevas subvenciones se regirá, entre otros, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación, posibilitando el artículo 26 que podrán ser beneficiarios de las ayudas tanto personas físicas como Administraciones Públicas, organismos públicos y privados, empresas públicas y privadas y fundaciones y empresas de economía social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en la materia, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, correspondiendo al Consejo de Gobierno la aprobación de las bases especiales reguladoras de la subvención, en virtud del apartado 12 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

III. CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

1. Contenido

La norma propuesta se estructura en un Preámbulo, diez artículos y una Disposición Final.



El artículo 1 establece el objeto de la subvención y las razones de interés social y económico que concurren en su concesión.

El artículo 2 establece el procedimiento de concesión, que será el previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico, instrumentándose a través de una Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones de la concesión.

En el artículo 3 se hace referencia a los beneficiarios de la subvención, María del Carmen Román Tristante y Joaquín Belchí Egea, tal como quedó configurado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 31 de octubre de 2018, correspondiente al Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler, suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, asumiendo la totalidad de la responsabilidad de la ejecución de la actuación. Dicha posibilidad está contemplada en el artículo 26 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan estatal de vivienda 2018-2021.

El artículo 4 determina las obligaciones de los beneficiarios, con las condiciones y compromisos que se determinen en la Orden de concesión.

En el artículo 5 regula el régimen de justificación de las subvenciones.

El artículo 6 establece el crédito presupuestario, la cuantía de las ayudas y el pago de las mismas.

El artículo 7 regula el régimen de garantías, en caso de que el beneficiario opte por el abono de las ayudas en dos pagos, el primero de ellos con carácter de pago anticipado.

El artículo 8 regula las responsabilidades y régimen sancionador.

El artículo 9 establece los supuestos de reintegro de las subvenciones.

El artículo 10 establece el régimen jurídico aplicable,

La Disposición Final Única señala que el decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el BORM.



2. Tramitación

Elaborado el proyecto de decreto por la Dirección General de Vivienda, se somete a informe de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

IV. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

El artículo 5 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021, establece la necesidad de que el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas suscriban convenios de colaboración para llevar a cabo la ejecución del Plan. En cumplimiento del citado artículo se firmó, el 30 de julio de 2018, el Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Además, el artículo 27 del Real Decreto 106/2018, referido a la gestión del programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler establece que, para la financiación de las actuaciones incluidas en dicho programa, será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio de Fomento, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos correspondientes en cuyo término municipal se ubiquen las actuaciones, debiéndose celebrar dichos acuerdos en el seno de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 31 de octubre de 2018 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo a la promoción de 6 viviendas en alquiler en Cartagena, correspondiente al Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler. El Acuerdo fue suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, quedando previsto en dicho Acuerdo que sean María del Carmen Román Tristante y Joaquín Belchí Egea los promotores de la actuación y beneficiarios de las ayudas.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo de la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la memoria-programa a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 106/2018, en la que se define la actuación en todos sus extremos y se justifica la viabilidad económica de la misma. La memoria-programa fue realizada en este caso por los promotores, en base al interés social y económico que para el municipio representa la actuación.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Cartagena, se constata el agotamiento de la oferta de vivienda en el municipio. Los servicios municipales están experimentando una demanda creciente de pisos de alquiler por lo que resulta necesario dotar al municipio de un parque de viviendas en alquiler con precio



limitado de forma que se contribuya a posibilitar el acceso a una vivienda digna como derecho básico y a contener la actual escalada de precios. Además, concurre en este caso que el inmueble que se va a proceder a rehabilitar para destinarlo al alquiler es un edificio catalogado en el Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, lo que sin duda hace aún más atractiva y necesaria la actuación para el interés público, social y económico del municipio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta a sus competencias en materia de vivienda, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención a María del Carmen Román Tristante y Joaquín Belchí Egea, en Cartagena para la realización de las actuaciones relativas a la promoción de 6 viviendas mediante su rehabilitación con destino a la cesión en uso o arrendamiento, incluidas en el Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler del Plan Estatal de Vivienda.

La necesidad de acudir a la vía de la tramitación de las ayudas en régimen de concesión directa viene determinada por la imposibilidad material de desarrollar un marco jurídico adecuado para la concesión en concurrencia habida cuenta de las limitaciones impuestas por el ejercicio presupuestario del año 2018 y el desarrollo del Plan Estatal de Vivienda. Como se ha señalado anteriormente, partiendo del nuevo marco jurídico fijado en el Real Decreto 106/2018, el Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, se firmó el 30 de julio de 2018. Por otra parte, la remisión al Ministerio de Fomento de las previsiones a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 106/2018, no podía extenderse más allá del mes de octubre del año 2018. En consecuencia, a fin de cubrir todas las necesidades que en este ámbito pudieran ser detectadas en cada uno de los municipios de la Región, se puso en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia el alcance del Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.

Resultando el Ayuntamiento de Cartagena uno de los interesados en el desarrollo del programa en su municipio, se requirió al citado Ayuntamiento por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, al objeto de que fuesen expuestas las razones de interés público, económico, social u otras que debidamente pudieran acreditarse y que motivaban la actuación de fomento de promoción de un parque de viviendas en alquiler en ese municipio. De igual modo se ha



procedido con el resto Ayuntamientos que han suscrito los correspondientes Acuerdos en el seno de las comisiones bilaterales junto al Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

V. NORMAS DEROGADAS

Al tratarse de una normativa nueva, no comporta ninguna derogación.

VI. IMPACTO PRESUPUESTARIO

El proyecto de Decreto a que se refiere la presente memoria establece en su artículo 6.1 lo siguiente:

“1.- La presente subvención se tramita por importe total de 126.745,00 euros (CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS), de los cuales:

- a) *El cincuenta por ciento del total subvencionado se corresponde con una subvención que por importe de **63.372,50 euros** (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), se tramita a favor de **Dña. M.ª del Carmen Román Tristante**, con N.I.F. n.º destinada a financiar el 50% de la promoción de las 6 viviendas para el arrendamiento o la cesión en uso por un plazo mínimo de 25 años que se establecen en el acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento celebrada el 31 de octubre de 2018, relativo a la ejecución, en el municipio de Cartagena, del Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler previsto en el Convenio de Colaboración celebrado el 30 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, modificado por los acuerdos adoptados por la Comisión Bilateral de Seguimiento el 31 de octubre de 2018 y el 17 de octubre de 2019.*

Del importe total a que asciende la subvención prevista en este apartado: la cantidad de 45.266,00 euros (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS), está financiada con fondos procedentes del Estado, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.776.60 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER), en el proyecto de gastos 45977 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PARA EL ARRENDAMIENTO. PLAN 2018-2021. F. MINISTERIO), y subproyecto 045977190005 (PROM.VVDA.ARREND.PLAN 18-21 F.M.C.D.CARTAGENA), y la cantidad de 18.106,50 euros (DIECIOCHO MIL CIENTO SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), está financiada con fondos propios de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.776.60 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER), en el proyecto de gastos 45976 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PARA EL ARRENDAMIENTO. PLAN 2018-2021. F.CARM), y subproyecto 045976190005 (PROM.VVDA.ARREND.PLAN 18-21 CARM CARTAGENA), en ambos casos, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2019.

El gasto elegible asignado a la concesión y pago de ésta subvención se eleva a un total de 63.372,50 euros, de los que: 45.266,00 euros están financiados por el Estado con ingresos finalistas procedentes del Ministerio de Fomento afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, con referencia a la fuente de financiación 08 1184 1447.02 "MFOM. Ayuda al alquiler de vivienda. Plan 2018-2021", y un total de 18.106,50 euros están financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, con referencia a la fuente de financiación 25 1184 1447.52 "CARM. Ayuda al alquiler de vivienda. Plan 2018-2021 (FPA)".

- b) *El otro cincuenta por ciento del total subvencionado se corresponde con una subvención que por idéntico importe de **63.372,50 euros** (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), se tramita a favor de **D. Joaquín Belchí Egea**, con N.I.F. n.º destinada a financiar el otro 50% restante de la promoción de las 6 viviendas para el arrendamiento o la cesión en uso por un plazo mínimo de 25 años que se establecen en el acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento celebrada el 31 de octubre de 2018, relativo a la ejecución, en el municipio de Cartagena, del Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler previsto en el Convenio de Colaboración celebrado el 30 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, modificado por los acuerdos adoptados por la Comisión Bilateral de Seguimiento el 31 de octubre de 2018 y el 17 de octubre de 2019.*

Del importe total a que asciende la subvención prevista en este apartado: la cantidad de 45.266,00 euros (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS), está financiada con fondos procedentes del Estado, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.776.60 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER), en el proyecto de gastos 45977 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PARA EL ARRENDAMIENTO. PLAN 2018-2021. F. MINISTERIO), y subproyecto 045977190005 (PROM.VVDA.ARREND.PLAN 18-21 F.M.C.D.CARTAGENA), y la cantidad de 18.106,50 euros (DIECIOCHO MIL CIENTO SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), está financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la partida presupuestaria



14.02.00.431A.776.60 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER), en el proyecto de gastos 45976 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PARA EL ARRENDAMIENTO. PLAN 2018-2021. F.CARM), y subproyecto 045976190005 (PROM.VVDA.ARREND.PLAN 18-21 CARM CARTAGENA), en ambos casos, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2019.

El gasto elegible asignado a la concesión y pago de ésta subvención se eleva a un total de 63.372,50 euros, de los que: 45.266,00 euros están financiados por el Estado con ingresos finalistas procedentes del Ministerio de Fomento afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, con referencia a la fuente de financiación 08 1184 1447.02 "MFOM. Ayuda al alquiler de vivienda. Plan 2018-2021", y un total de 18.106,50 euros están financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, con referencia a la fuente de financiación 25 1184 1447.52 "CARM. Ayuda al alquiler de vivienda. Plan 2018-2021 (FPA)".

En relación con el gasto que conlleva la aprobación de éste Decreto, y visto el estado de ejecución del presupuesto del ejercicio 2019: queda acreditado que en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio corriente existe dotación de crédito adecuado reservado por importe suficiente con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.776.60 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER), dentro de los proyectos de gastos: 45977 (con documento contable de retención de crédito "R" n.º 60024), y 45976 (con documento contable de retención de crédito "R" n.º 60025), para financiar la totalidad del gasto que comporta la tramitación del presente Decreto por importe total de 126.745,00 euros, de los cuales: 90.532,00 euros están financiados por el Estado con ingresos finalistas procedentes del Ministerio de Fomento afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, asignados a la fuente de financiación 08 1184 1447.02 "MFOM. Ayuda al alquiler de vivienda. Plan 2018-2021", dentro del proyecto de gastos 45977, y un total de 36.213,00 euros están financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, asignados a la fuente de financiación 25 1184 1447.52 "CARM. Ayuda al alquiler de vivienda. Plan 2018-2021 (FPA)", dentro del proyecto de gastos 45976.

Por otra parte, debe señalarse que la presente norma no tiene ninguna repercusión en el estado de ingresos del presupuesto de la Administración Pública Regional. Tampoco afecta al presupuesto de otros departamentos, entes u organismos, ni al presupuesto de las Corporaciones Locales del ámbito de la Región de Murcia. Asimismo, este proyecto de Decreto tampoco supone cofinanciación comunitaria, no incide en el déficit público, ni afecta a gastos o ingresos públicos presentes o futuros puesto que tampoco conlleva recaudación.



Por lo que respecta a la puesta en marcha de esta nueva norma; no demanda por sí sola la adquisición de recursos materiales ni la contratación de recursos humanos adicionales, si bien, ha de tenerse en cuenta que la Dirección General de Vivienda tiene previsto resolver durante el ejercicio 2019 las últimas convocatorias de subvención acogidas al Plan Estatal de Vivienda 2013-2016 (Plan de Vivienda anterior), varias convocatorias de ayuda en materia de energías renovables y un número importante de convocatorias de subvención para la realización de actuaciones encuadradas en los siguientes programas de fomento del vigente Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

- Programa 2: Ayuda al alquiler de vivienda.
- Programa 4: Fomento del parque de vivienda en alquiler.
- Programa 5: Fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.
- Programa 6: Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.
- Programa 7: Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural (ARRUS).
- Programa 8: Ayuda a los jóvenes.

Por otra parte, debe señalarse que la Dirección General de Vivienda tiene previsto tramitar durante el ejercicio 2019 varios Decretos de Consejo de Gobierno para la concesión directa de las siguientes ayudas:

- Subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de reconstrucción, urbanización, reurbanización y para la financiación de gastos en equipos técnicos de gestión en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas (ARRUS) acogidas al Convenio Regulador del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Subvenciones a promotores de viviendas destinadas a la cesión en uso o al arrendamiento durante un plazo mínimo de 25 años, encuadradas todas ellas en el programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler previsto en el Convenio Regulador del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Finalmente, a todas estas convocatorias, procedimientos y actuaciones hay que sumar otros muchos cometidos que actualmente son competencia de la Dirección General de Vivienda, para cuya realización en paralelo o ejecución simultánea es indispensable que los recursos humanos disponibles en esta Dirección General, especialmente del personal jurídico y técnico destinado en la Subdirección General de



Vivienda, se incrementen mediante una adecuada redistribución de efectivos sin aumento del coste del personal existente en la CARM y/o mediante la cobertura de todas las plazas vacantes en ésta Subdirección General. Igualmente, es preciso contar con recursos informáticos suficientes para la tramitación de los expedientes.

VII. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

La ayuda contenida en este decreto va dirigida a incrementar el parque de vivienda en alquiler del municipio de Cartagena, mejorando las posibilidades de acceso a la vivienda de sus residentes en general, sin distinción de género.

Murcia, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

Fdo.- JOSE FRANCISCO LAJARA MARTINEZ,



MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A MARÍA DEL CARMEN ROMÁN TRISTANTE Y JOAQUÍN BELCHÍ EGEA, MEDIANTE ORDEN, PARA LA PROMOCIÓN DE 6 VIVIENDAS EN ALQUILER EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, COMO ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL PARQUE DE VIVIENDA EN ALQUILER EN LA REGIÓN DE MURCIA

La disposición adicional primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que “Todo proyecto de ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos”.

I) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO

El proyecto de Decreto a que se refiere la presente memoria económica establece en su artículo 6.1 lo siguiente:

*1.- La presente subvención se tramita por importe total de **126.745,00 euros** (CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS), de los cuales:*

- a) El cincuenta por ciento del total subvencionado se corresponde con una subvención que por importe de **63.372,50 euros** (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), se tramita a favor de **Dña. M.ª del Carmen Román Tristante**, con N.I.F. n.º , destinada a financiar el 50% de la promoción de las 6 viviendas para el arrendamiento o la cesión en uso por un plazo mínimo de 25 años que se establecen en el acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento celebrada el 31 de octubre de 2018, relativo a la ejecución, en el municipio de Cartagena, del Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler previsto en el Convenio de Colaboración celebrado el 30 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, modificado por los acuerdos adoptados por la Comisión Bilateral de Seguimiento el 31 de octubre de 2018 y el 17 de octubre de 2019.*

Del importe total a que asciende la subvención prevista en este apartado: la cantidad de 45.266,00 euros (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS), está financiada con fondos procedentes del Estado, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.776.60 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER), en el proyecto de gastos 45977 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PARA EL ARRENDAMIENTO. PLAN 2018-2021. F. MINISTERIO), y subproyecto 045977190005 (PROM.VVDA.ARREND.PLAN 18-21 F.M.C.D.CARTAGENA), y la cantidad de 18.106,50 euros (DIECIOCHO MIL CIENTO SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), está financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.776.60 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER), en el proyecto de gastos 45976 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PARA EL ARRENDAMIENTO. PLAN 2018-2021. F.CARM), y subproyecto 045976190005 (PROM.VVDA.ARREND.PLAN 18-21 CARM CARTAGENA), en ambos casos, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2019.

El gasto elegible asignado a la concesión y pago de ésta subvención se eleva a un total de 63.372,50 euros, de los que: 45.266,00 euros están financiados por el Estado con ingresos finalistas procedentes del Ministerio de Fomento afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, con referencia a la fuente de financiación 08 1184 1447.02 “MFOM. Ayuda al alquiler de vivienda. Plan 2018-2021”, y un total de 18.106,50 euros están financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, con referencia a la fuente de financiación 25 1184 1447.52 “CARM. Ayuda al alquiler de vivienda. Plan 2018-2021 (FPA)”.

- b) El otro cincuenta por ciento del total subvencionado se corresponde con una subvención que por idéntico importe de **63.372,50 euros** (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), se tramita a favor de **D. Joaquín Belchí Egea**, con N.I.F. n.º , destinada a financiar el otro 50% restante de la promoción de las 6 viviendas para el arrendamiento o la cesión en uso por un plazo mínimo de 25 años que se establecen en el acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento celebrada el 31 de octubre de 2018, relativo a la ejecución, en el municipio de Cartagena, del Programa de Fomento del Parque de Vivienda en*



Alquiler previsto en el Convenio de Colaboración celebrado el 30 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, modificado por los acuerdos adoptados por la Comisión Bilateral de Seguimiento el 31 de octubre de 2018 y el 17 de octubre de 2019.

Del importe total a que asciende la subvención prevista en este apartado: la cantidad de 45.266,00 euros (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS), está financiada con fondos procedentes del Estado, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.776.60 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER), en el proyecto de gastos 45977 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PARA EL ARRENDAMIENTO. PLAN 2018-2021. F. MINISTERIO), y subproyecto 045977190005 (PROM.VVDA.ARREND.PLAN 18-21 F.M.C.D.CARTAGENA), y la cantidad de 18.106,50 euros (DIECIOCHO MIL CIENTO SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), está financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.776.60 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER), en el proyecto de gastos 45976 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PARA EL ARRENDAMIENTO. PLAN 2018-2021. F.CARM), y subproyecto 045976190005 (PROM.VVDA.ARREND.PLAN 18-21 CARM CARTAGENA), en ambos casos, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2019.

El gasto elegible asignado a la concesión y pago de ésta subvención se eleva a un total de 63.372,50 euros, de los que: 45.266,00 euros están financiados por el Estado con ingresos finalistas procedentes del Ministerio de Fomento afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, con referencia a la fuente de financiación 08 1184 1447.02 “MFOM. Ayuda al alquiler de vivienda. Plan 2018-2021”, y un total de 18.106,50 euros están financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, con referencia a la fuente de financiación 25 1184 1447.52 “CARM. Ayuda al alquiler de vivienda. Plan 2018-2021 (FPA)”.

En relación con el gasto que conlleva la aprobación de éste Decreto, y visto el estado de ejecución del presupuesto del ejercicio 2019: queda acreditado que en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio corriente existe dotación de crédito adecuado reservado por importe suficiente con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.776.60 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER), dentro de los proyectos de gastos: 45977 (con documento contable de retención de crédito “R” n.º 60024), y 45976 (con documento contable de retención de crédito “R” n.º 60025), para financiar la totalidad del gasto que comporta la tramitación del presente Decreto por importe total de 126.745,00 euros, de los cuales: 90.532,00 euros están financiados por el Estado con ingresos finalistas procedentes del Ministerio de Fomento afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, asignados a la fuente de financiación 08 1184 1447.02 “MFOM. Ayuda al alquiler de vivienda. Plan 2018-2021”, dentro del proyecto de gastos 45977, y un total de 36.213,00 euros están financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, asignados a la fuente de financiación 25 1184 1447.52 “CARM. Ayuda al alquiler de vivienda. Plan 2018-2021 (FPA)”, dentro del proyecto de gastos 45976.

II) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO

El proyecto de Decreto de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a que se refiere la presente memoria económica no tiene ninguna repercusión en el estado de ingresos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que hago constar a efectos de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la fecha y hora indicados al margen.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA

Ángel Sánchez Almagro.



Proyecto de Decreto nº...../2019, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a María del Carmen Román Tristante y Joaquín Belchí Egea, mediante Orden, para la promoción de 6 viviendas en alquiler en el municipio de Cartagena, como actuaciones incluidas en el Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler en la Región de Murcia.

El artículo 5 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021, establece la necesidad de que el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas suscriban convenios de colaboración para llevar a cabo la ejecución del Plan. En cumplimiento del citado artículo se firmó, el 30 de julio de 2018, el Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Además, el artículo 27 del Real Decreto 106/2018, referido a la gestión del programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler establece que, para la financiación de las actuaciones incluidas en dicho programa, será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio de Fomento, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos correspondientes en cuyo término municipal se ubiquen las actuaciones, debiéndose celebrar dichos acuerdos en el seno de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 31 de octubre de 2018 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo a la promoción de 6 viviendas en alquiler en Cartagena, correspondiente al Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler. El Acuerdo fue suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, quedando previsto en dicho Acuerdo que sean María del Carmen Román Tristante y Joaquín Belchí Egea los promotores de la actuación y beneficiarios de las ayudas.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo de la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la memoria-programa a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 106/2018, en la que se define la actuación en todos sus extremos y se justifica la viabilidad económica de la misma. La memoria-programa fue realizada en este caso por los promotores, en base al interés social y económico que para el municipio representa la actuación.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Cartagena, se constata el agotamiento de la oferta de vivienda en el municipio. Los servicios municipales están experimentando una demanda creciente de pisos de alquiler por lo



que resulta necesario dotar al municipio de un parque de viviendas en alquiler con precio limitado de forma que se contribuya a posibilitar el acceso a una vivienda digna como derecho básico y a contener la actual escalada de precios. Además, concurre en este caso que el inmueble que se va a proceder a rehabilitar para destinarlo al alquiler es un edificio catalogado en el Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, lo que sin duda hace aún más atractiva y necesaria la actuación para el interés público, social y económico del municipio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta a sus competencias en materia de vivienda, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención a María del Carmen Román Tristante y Joaquín Belchí Egea, en Cartagena para la realización de las actuaciones relativas a la promoción de 6 viviendas mediante su rehabilitación con destino a la cesión en uso o arrendamiento, incluidas en el Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler del Plan Estatal de Vivienda.

La necesidad de acudir a la vía de la tramitación de las ayudas en régimen de concesión directa viene determinada por la imposibilidad material de desarrollar un marco jurídico adecuado para la concesión en concurrencia habida cuenta de las limitaciones impuestas por el ejercicio presupuestario del año 2018 y el desarrollo del Plan Estatal de Vivienda. Como se ha señalado anteriormente, partiendo del nuevo marco jurídico fijado en el Real Decreto 106/2018, el Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, se firmó el 30 de julio de 2018. Por otra parte, la remisión al Ministerio de Fomento de las previsiones a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 106/2018, no podía extenderse más allá del mes de octubre del año 2018. En consecuencia, a fin de cubrir todas las necesidades que en este ámbito pudieran ser detectadas en cada uno de los municipios de la Región, se puso en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia el alcance del Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.

Resultando el Ayuntamiento de Cartagena uno de los interesados en el desarrollo del programa en su municipio, se requirió al citado Ayuntamiento por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, al objeto de que fuesen expuestas las razones de interés público, económico, social u otras que



debidamente pudieran acreditarse y que motivaban la actuación de fomento de promoción de un parque de viviendas en alquiler en ese municipio. De igual modo se ha procedido con el resto Ayuntamientos que han suscrito los correspondientes Acuerdos en el seno de las comisiones bilaterales junto al Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 1.3 del Real Decreto 106/2018, establece que la concesión de las nuevas subvenciones se registrará, entre otros, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación, posibilitando el artículo 26 que podrán ser beneficiarios de las ayudas tanto personas físicas como Administraciones Públicas, organismos públicos y privados, empresas públicas y privadas y fundaciones y empresas de economía social.

Por ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____ de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés social y económico que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a María del Carmen Román Tristante y Joaquín Belchí Egea para la promoción de 6 viviendas en alquiler o cedidas en uso en Cartagena, cuya cuantía, requisitos y límites vienen determinados por lo dispuesto en los artículos 24 a 32, ambos incluidos del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula



el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, así como por lo establecido en el presente Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 31 de octubre de 2018, dentro del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para financiar la promoción a través de la rehabilitación de 6 viviendas con destino al alquiler o cesión en uso en el municipio de Cartagena, para conseguir dotar el parque inmobiliario municipal de una oferta de vivienda en alquiler o cedida en uso a precios limitados, que garantiza el acceso a la vivienda a colectivos con recursos limitados, durante un plazo mínimo de 25 años, por lo que se acredita la existencia de razones de interés económico y social que justifican la concesión de la subvención.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés económico y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Serán beneficiarios de la subvención María del Carmen Román Tristante y Joaquín Belchí Egea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 106/2018, de 9 marzo.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- Los beneficiarios quedarán sujetos a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.- En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación,



así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.-Asimismo, los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un mínimo de 25 años, con sujeción a los precios máximos de renta o de cesión en uso establecidos en el Real Decreto 106/2018.

h) Alquilar o ceder en uso las viviendas financiadas con cargo a esta subvención a personas cuyos ingresos, no superen los límites y condiciones que se establecen para cada tipo de ayuda en el artículo 32 del Real Decreto 106/2018.

i) Solicitar el visado de todos los contratos de arrendamiento o cesión en uso de las viviendas acogidas a la presente subvención, conforme al procedimiento que se determine en la Orden de concesión, con la finalidad de verificar la adecuación de los mismos a las limitaciones de precio y condiciones de los arrendatarios y cesionarios.



j) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña “Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Fomento e Infraestructuras –”. Con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma, se hará constar la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda “Gobierno de España”, con indicación del importe de la subvención aportado.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- Los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, entre los que se incluirá la certificación de que las viviendas tienen una calificación energética mínima B.

b) Presentación como justificantes de la/s factura/s y los justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en la inversión subvencionable de acuerdo con la normativa aplicable.

c) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante justificante del movimiento o apunte bancario.

d) La domiciliación del pago de la ayuda en alguna entidad financiera o de crédito.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y por reintegro de subvenciones.

2.- La justificación por parte de los beneficiarios se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de ejecución y de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión.



Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La presente subvención se tramita por importe total de 126.745,00 euros (CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS), de los cuales:

- a) El cincuenta por ciento del total subvencionado se corresponde con una subvención que por importe de 63.372,50 euros (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), se tramita a favor de Dña. M.^a del Carmen Román Tristante, con N.I.F. n.º , destinada a financiar el 50% de la promoción de las 6 viviendas para el arrendamiento o la cesión en uso por un plazo mínimo de 25 años que se establecen en el acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento celebrada el 31 de octubre de 2018, relativo a la ejecución, en el municipio de Cartagena, del Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler previsto en el Convenio de Colaboración celebrado el 30 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, modificado por los acuerdos adoptados por la Comisión Bilateral de Seguimiento el 31 de octubre de 2018 y el 17 de octubre de 2019.

Del importe total a que asciende la subvención prevista en este apartado: la cantidad de 45.266,00 euros (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS), está financiada con fondos procedentes del Estado, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.776.60 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER), en el proyecto de gastos 45977 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PARA EL ARRENDAMIENTO. PLAN 2018-2021. F. MINISTERIO), y subproyecto 045977190005 (PROM.VVDA.ARREND.PLAN 18-21 F.M.C.D.CARTAGENA), y la cantidad de 18.106,50 euros (DIECIOCHO MIL CIENTO SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), está financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.776.60 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER), en el proyecto de gastos 45976 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PARA EL ARRENDAMIENTO. PLAN 2018-2021. F.CARM), y subproyecto 045976190005 (PROM.VVDA.ARREND.PLAN 18-21 CARM CARTAGENA), en ambos casos, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2019.

El gasto elegible asignado a la concesión y pago de ésta subvención se eleva a un total de 63.372,50 euros, de los que: 45.266,00 euros están financiados por el Estado con ingresos finalistas procedentes del Ministerio de Fomento afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, con referencia a la fuente de financiación 08 1184 1447.02 "MFOM. Ayuda al alquiler de vivienda. Plan 2018-



2021", y un total de 18.106,50 euros están financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, con referencia a la fuente de financiación 25 1184 1447.52 "CARM. Ayuda al alquiler de vivienda. Plan 2018-2021 (FPA)".

- b) El otro cincuenta por ciento del total subvencionado se corresponde con una subvención que por idéntico importe de 63.372,50 euros (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), se tramita a favor de D. Joaquín Belchí Egea, con N.I.F. n.º destinada a financiar el otro 50% restante de la promoción de las 6 viviendas para el arrendamiento o la cesión en uso por un plazo mínimo de 25 años que se establecen en el acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento celebrada el 31 de octubre de 2018, relativo a la ejecución, en el municipio de Cartagena, del Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler previsto en el Convenio de Colaboración celebrado el 30 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, modificado por los acuerdos adoptados por la Comisión Bilateral de Seguimiento el 31 de octubre de 2018 y el 17 de octubre de 2019.

Del importe total a que asciende la subvención prevista en este apartado: la cantidad de 45.266,00 euros (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS), está financiada con fondos procedentes del Estado, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.776.60 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER), en el proyecto de gastos 45977 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PARA EL ARRENDAMIENTO. PLAN 2018-2021. F. MINISTERIO), y subproyecto 045977190005 (PROM.VVDA.ARREND.PLAN 18-21 F.M.C.D.CARTAGENA), y la cantidad de 18.106,50 euros (DIECIOCHO MIL CIENTO SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), está financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.776.60 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER), en el proyecto de gastos 45976 (PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PARA EL ARRENDAMIENTO. PLAN 2018-2021. F.CARM), y subproyecto 045976190005 (PROM.VVDA.ARREND.PLAN 18-21 CARM CARTAGENA), en ambos casos del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2019.

El gasto elegible asignado a la concesión y pago de ésta subvención se eleva a un total de 63.372,50 euros, de los que: 45.266,00 euros están financiados por el Estado con ingresos finalistas procedentes del Ministerio de Fomento afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, con referencia a la fuente de financiación 08 1184 1447.02 "MFOM. Ayuda al alquiler de vivienda. Plan 2018-



2021", y un total de 18.106,50 euros están financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, con referencia a la fuente de financiación 25 1184 1447.52 "CARM. Ayuda al alquiler de vivienda. Plan 2018-2021 (FPA)".

2. El límite máximo de la cuantía de la subvención se calculará según lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 106/2018 para las actuaciones de fomento del parque de vivienda en alquiler, por cada vivienda objeto de ayuda.

3. El pago de las ayudas reconocidas se efectuará del siguiente modo:

a) Primer pago. Con carácter de pago anticipado se abonará el 80% del total de la ayuda prevista en el epígrafe anterior, previa constitución de la garantía a que se refiere el artículo 7. Con la solicitud de abono del pago anticipado se presentará el resguardo de constitución de la garantía, la licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación de obra nueva, el certificado de inicio de obra correspondiente realizado por el técnico director de obra, el documento administrativo acreditativo de la cesión o la concesión administrativa del suelo, o, en su caso, escritura pública de constitución del derecho de superficie o de titularidad del suelo, o, en su caso, de titularidad del edificio a rehabilitar.

b) Segundo pago. El resto de la ayuda, correspondiente al 20% del total de la ayuda prevista, se abonará una vez se haya procedido a la justificación de las actuaciones tal como prevé el artículo 5 del presente Decreto.

Además, junto con la solicitud de abono del segundo pago deberá aportarse:

i- certificado final de obra firmado por el técnico director de la misma.

ii- acreditación de ocupación en régimen de arrendamiento o cesión en uso de un mínimo del 20 % de las viviendas acogidas a las ayudas, mediante el correspondiente visado del contrato.

iii- acreditación de la anotación registral de la nota marginal de afección al destino de arrendamiento o cesión en uso por plazo mínimo de 25 años.

4. Los beneficiarios podrán optar por el abono total de la ayuda reconocida mediante un pago único, sin necesidad de aportar garantía, una vez se haya procedido a la justificación de las actuaciones tal como prevé el artículo 5 del presente Decreto. La solicitud de pago único deberá acompañarse de toda la documentación recogida en las letras a) y b) del epígrafe anterior.



5. Por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda se realizará visita de inspección para la comprobación de la finalización de las obras con carácter previo al pago total de la subvención.

6. En caso de que no se justifique la totalidad de la inversión prevista según el presupuesto protegido, la subvención se recalculará de acuerdo con el presupuesto justificado. En el caso de que los pagos anticipados sobrepasen la cuantía total de la ayuda final, procederá el reintegro de la cuantía abonada indebidamente junto a los intereses de demora aplicables.

Artículo 7. Régimen de garantías para el pago anticipado.

1. El pago anticipado a que se refiere el artículo 6.3.a) estará condicionado a la prestación de garantía, conforme dispone el artículo 17.3.k) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La garantía deberá constituirse en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe equivalente a la cantidad cuyo abono se pretende, incrementada en un 10% y responderá del importe de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora.

3. Las garantías prestadas se registrarán en cuanto a su forma de constitución, ejecución y cancelación, por lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto nº 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la



aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos, así como en los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 6 de este Decreto.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a de de 2019.— El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.